



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 445 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 NOV. 2010

VISTO: El Proveído Nº 153073-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 1035-2010/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en quince (59) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 033-2010/GOB-REG-HVCA/PPR-rhmc, el abogado Rainer Herson Mendoza Castellanos, solicita a la procuraduría adjunta se requiera a la presidencia se expida acto administrativo autorizando el inicio de acciones legales contra el Ing. Vicente Carrillo Jauregui, Ing. Paul Isaac Ramos Matos, por haber incurrido en ilícitos penales en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Antaymisa, CCarbuaranra, Conipuquio, Chupaca, Chaynapampa y Conchan", quienes suscribieron el acta de conformidad de fecha 16 de diciembre del 2008 que diera origen que se suscribiera la conformidad de la recepción de materiales del proveedor Gaspar de Yali Simona, conforme se tiene de la Orden de Compra Nº 1865, dando como resultado a la cancelación del Comprobante de Pago Nº 4210-2009, por el monto de S/. 10, 550.00 nuevos soles a favor del proveedor citado, sin que haya ingresado los vidrios con las especificaciones técnicas;

Que, por los hechos descritos, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar contra el Ing. VICENTE SATURNINO CARRILLO JAUREGUI, Ing. PAUL ISAAC RAMOS MATOS y los que resulten responsables, por los hechos expuestos en el primer considerando y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Abog. Jorge Alfredo Carrara Carrillo
VICE PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL